



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE CUATRO DE MAYO DE 2022**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del cuatro de mayo de 2022, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

No asiste el Sr. Alcalde D. Joaquín Hernández Gomariz, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 27/04/2022. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 27/04/2022.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA
“XXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.**

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2021 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 32/2021.

El 31/03/2022 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 300 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 04/04/2022, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 32/2021.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 300 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (300 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” el presente acuerdo.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2021 XXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 46/2021.

El 04/04/2022 la XXXXXXXXXXXXXXXX DE LORQUI presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 800 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXX**, actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 04/04/2022, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.

- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 46/2021.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXX DE LORQUI”

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 800 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (800 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la “XXXXXXXXXXXXXXXXX DE LORQUI”.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la “XXXXXXXXXXXXXXXXX DE LORQUI” el presente acuerdo.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2021 la “XXXXXXXXXXXXXXXXXX” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 15/2021.

El 25/11/2021 la “XXXXXXXXXXXXXXXXXX” presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 25/03/2022 que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 15/2021.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 1.500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (1.500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la "XXXXXXXXXXXXXXXXXX".

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la "XXXXXXXXXXXXXXXXXX" el presente acuerdo.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DEL "CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA". ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (BORM nº 76 de fecha 01/04/2022) por la que se convoca el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2023.

Visto el artículo 10.4 de la citada Resolución establece que los ayuntamientos adheridos en el ejercicio 2022 presentarán el compromiso de consignación en el presupuesto municipal con especificación de la cantidad prevista para la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales profesionales, de acuerdo con el anexo IV.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Compromiso de consignar en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 la cantidad suficiente para hacer frente a los caches de las empresas a contratar para espectáculos profesionales, según se detalla a continuación:

Espacio escénico: Auditorio “Enrique Tierno Galván”
Consignación presupuestaria: 12.000,00 euros.

Segundo.- Notificar al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes.

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA, LU 226/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, parcela catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXX, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 6 de octubre de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 18 de octubre de 2021, con número de Registro de Entrada REGAGE21e00021009023. La solicitud se tramita como expediente LU 226/21. En Experta 3495/2021.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 20 de abril de 2022, en el que se refleja que los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como Plan Parcial Residencial, Sector, en la zona de uso residencial. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 27 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el

subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) *La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.* En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXX, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 6 de octubre de 2021. Igualmente

consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 20/04/22. Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 27/04/22.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de Lorquí, parcela catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según

proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 6 de octubre de 2021, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**

- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.
- LA ALTURA MÁXIMA DE VALLADO DE OBRA SERÁ DE 2'20 M.
- EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.475,37 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 128.762,25 € (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.
- LAS CAJAS GENERALES DE PROTECCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A IMPLANTAR EN LOS EDIFICIOS DE OBRA NUEVA, SERÁN DEL TIPO PLT2 DOBLE DERIVACIÓN, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA COMPAÑÍA.
- LA PARCELA NO EDIFICADA HA DE RECIBIR UN TRATAMIENTO ADECUADO DE JARDINERÍA, POR LO QUE ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS Y PREVIO A LA TIRA DE CUERDAS Y ACTA DE REPLANTEO, DEBERÁ PRESENTARSE, PLANO DESCRIPTIVO Y PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:
 - a) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del otorgamiento de la licencia.
 - b) **Interrupción máxima:** 6 meses.
 - c) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.309,35.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **4.764,20.-Euros.**
- Tasa Licencia de Obras: **1.545,15.-Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

SÈPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX AM 103/20. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO.- Con fecha de 14 de julio de 2021, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXXXXXXXXXX, solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro REGAGE21e00013235223, para la realización de unas **obras consistentes en REHABILITACIÓN DE FACHADA EXISTENTE**, en bloque de viviendas situado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorqui, con un presupuesto de siete mil ciento setenta y dos euros con noventa y siete céntimos (7.171,97 €), más la parte correspondiente del IVA.

DOS.- Con fecha de 30 de marzo de 2022, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Mediante solicitud general, presentada por parte de D. José Antonio García Marco con DNI: 74.345.078-Q, en representación de la comunidad de propietarios Edificio Goya 3, con fecha 16 de septiembre de 2021, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación de entrepaños de fachada existente en un bloque de viviendas, situado en calle Goya número 3 y calle del Molino, de Lorquí, y con referencia catastral 3064402XH5136C, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

Solicitud debidamente cumplimentada.

Fotografías del estado actual de la vivienda.

Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.

Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.

Justificante de la antigüedad de la vivienda.

Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.

Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.

Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.

Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.

Copia de la escritura de propiedad.

Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en rehabilitación de fachada existente, cumple con lo estipulado en el artículo 4 d), mejora estética de fachadas y cubiertas, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, en la que se incluye memoria redactada por el arquitecto D. Antonio Cano Vigueras con fecha de enero de 2022, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportados en 7.172'97 €, más la parte correspondiente del IVA.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 12 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada, se estima, que la intervención planteada, aun no abarcando la totalidad de la superficie de la fachada, ésta si se considera destinada a la rehabilitación de la fachada y envolvente del inmueble en su conjunto, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención por un importe de hasta un 60 % del presupuesto de las obras, dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 12.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 4.734'16 €, correspondiente a 4.303'78 € del presupuesto presentado, más 430'38 € de IVA; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes:*

CONDICIONES PARTICULARES:

- El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
- Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

** Se aplica un tipo de IVA reducido por tratarse de obras de rehabilitación en las que más del 50 por ciento del coste total de las obras de se corresponden con obras de consolidación o*

tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXXXX, consistente en la **REHABILITACIÓN DE FACHADA EXISTENTE**, en bloque de viviendas situado en XXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de siete mil ciento setenta y dos euros con noventa y siete céntimos (7.171,97 €) más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo al artículo 12 de la Ordenanza, el importe de la subvención podrá alcanzar el 60% del presupuesto de las obras que se destinen a este fin con un máximo de 10.000 € por edificio. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **cuatro mil setecientos treinta y cuatro euros con dieciséis céntimos 4.734'16.-€**, correspondiente a 4.303'78 € del

presupuesto presentado, más 430'38 € de IVA; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas.

TERCERO.- Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO.- El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

<p>OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CPO 161/21. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO.- Con fecha de 15 de julio de 2021, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó, solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro REGAGE21e00013394486, para la realización de unas **obras consistentes en reparación de daños en vivienda afectada por la naturaleza geológica del Cabezo Escipión**, en vivienda de su propiedad, situada en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorqui, con un presupuesto de doce mil doscientos veintiocho euros (12.228,00.-€), más la parte correspondiente del IVA.

DOS.- Con fecha de 30 de marzo de 2022, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Mediante solicitud general, presentada por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con fecha 15 de julio de 2021, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en reparación de daños en vivienda afectada por la naturaleza geológica del Cabezo Escipión, en una vivienda de su propiedad, situada en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, y con referencia catastral

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotografías del estado actual de la vivienda.
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas,
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.
- Copia de la escritura de propiedad.
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en reparación de daños en vivienda afectada por la naturaleza del cabezo, concretamente en la reparación del muro de cerramiento de parte del patio cubierto de la vivienda que ha afectado a su vez al aseo de la misma, cumple con lo estipulado en el art. 4 e), Reparaciones que afecten a la estructura, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Se ha comprobado que los daños ocasionados en el muro y en el aseo, son consecuencia de la propia inestabilidad y movimientos naturales del Cabezo de Escipión, en el que se localiza la vivienda, produciendo éstos, un descalce y desplome en el muro de cerramiento mencionado y roturas en los paramentos del aseo de la vivienda.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada, según la documentación y el presupuesto aportado por la empresa Construcciones y Reformas Santi Álvarez es de 12.228'00 €, más la parte correspondiente del IVA.

No obstante, y una vez comprobada dicha documentación, se estima el mismo en 7.996'00 € más la parte correspondiente del IVA, en tanto en cuanto, las partidas presupuestadas número 9 y 10, no se consideran necesarias para la correcta reparación de los daños ni son consecuencia directa de los problemas derivados de los movimientos del cabezo; de igual modo de la partida número 2, y por los mismos motivos, sólo se considera una cuarta parte del coste de la misma.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada y atendiendo al conocimiento de la zona en la que se localiza la vivienda, se estima, que los daños que se pretenden reparar sin contar los descritos en el punto tercero, son consecuencia directa de los problemas derivados de la propia naturaleza geológica del Cabezo Scipión, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención en su totalidad al encontrarse dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 13.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 8.795'60 €, correspondiente a 7.996'00 € del presupuesto presentado, más 799'60 € de IVA; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:*

- El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
- Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

** Se aplica un tipo de IVA reducido por tratarse de obras de rehabilitación en las que más del 50 por ciento del coste total de las obras de se corresponden con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.*

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.**
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.**

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene

cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar **obras consistentes en reparación de daños en vivienda afectada por la naturaleza geológica del Cabezo Escipión**, en vivienda de su propiedad, situada en XXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de doce mil doscientos veintiocho euros (12.228,00.-€) más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención tendrá una cuantía mínima de 1.000 € y máxima de 10.000 €. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **ocho mil setecientos noventa y cinco euros con sesenta céntimos 8.795,60.-€**, correspondiente a 7.996,00 € del presupuesto presentado, más 799,60 € de IVA; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas.

TERCERO.- Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO.- El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

NOVENO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CPO 243/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO.- Con fecha de 27 de octubre de 2021, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro REGAGE21e00021932206, para la realización de unas **obras consistentes en renovación de baño, mejora de habitabilidad y uso**, en vivienda de su propiedad, situada en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí, con un presupuesto de tres mil trescientos euros (3.300,00.-€), más la parte correspondiente del IVA.

DOS.- Con fecha de 8 de marzo de 2022, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Mediante solicitud general, presentada por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con fecha 27 de octubre de 2021, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en renovación de aseo para mejora de accesibilidad y condiciones de utilización en una vivienda de su propiedad, situada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- Solicitud debidamente cumplimentada.*
- Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Copia de la escritura de propiedad.*
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).*

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en la renovación del baño para una mejora de la accesibilidad y de las condiciones de utilización, cumple con lo estipulado en el art. 4 b), adecuación de la habitabilidad, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, en tanto en cuanto, se trata de obras destinadas a mejorar las condiciones de salubridad e higiene de la vivienda.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportados en 3.300'00 €, más la parte correspondiente del IVA.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 9 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada, se entiende que la actuación se plantea como parte de una rehabilitación interior de la vivienda, por lo que dicha intervención es objeto de subvención hasta un máximo del 50% del presupuesto de las obras con un máximo de 1.500 €, dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 9.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 1.500'00 €, más la cantidad de 155'10 €, correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que han sido abonadas en el momento de presentación de la solicitud y previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:

- El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
- Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar **obras consistentes renovación de baño, mejora de habitabilidad y uso**, en vivienda de su propiedad, situada en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 11 de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

S

SEGUNDO.- Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de tres mil trescientos euros (3.300,00.-€) más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo al artículo 9 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como máximo un 50% del presupuesto de las obras con un máximo de 1.500 € por vivienda. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **mil quinientos euros 1.500,00.-€**, más la cantidad de 155'10 €, correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que han sido abonadas en el momento de presentación de la solicitud y previo al inicio de los trabajos.

TERCERO.- Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO.- El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de inicio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CPO 253/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO.- Con fecha de 10 de noviembre de 2021, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro REGAGE21e00023330346, para la realización de unas **obras consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva**, en una vivienda de su propiedad, situada en XXXXXXXXXXXX de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí, con un presupuesto de ocho mil doscientos veinte euros (8.220,00.-€), más la parte correspondiente del IVA.

DOS.- Con fecha de 30 de marzo de 2022, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Mediante solicitud general, presentada por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con fecha 10 de noviembre de 2021, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en XXXXXXXXXXXX de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

Solicitud debidamente cumplimentada.

Fotografías del estado actual de la vivienda.

Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.

Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.

Justificante de la antigüedad de la vivienda.

Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.

- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.
- Copia de la escritura de propiedad.
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en rehabilitación y reparación interior de casa-cueva, cumple con lo estipulado en el art. 4 f), Reparaciones en casas-cueva, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportado de la constructora Campoy Quesada s.l., en 8.220'00 €, más la parte correspondiente del IVA,

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada y atendiendo al conocimiento de la zona en la que se localiza la vivienda, se estima, que los daños que se pretenden reparar, son consecuencia directa de los problemas derivados de la propia naturaleza geológica del Cabezo Altos Moros, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención en su totalidad al encontrarse dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 13.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 9.042'00 €, correspondiente a 8.220'00 € del presupuesto presentado, más 822'00 € de IVA; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:*

- *El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*

- Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.
- Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

* Se aplica un tipo de IVA reducido por tratarse de obras de rehabilitación en las que más del 50 por ciento del coste total de las obras de se corresponden con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar **obras consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva**, en una vivienda de su propiedad, situada en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad ocho mil doscientos veinte euros (8.220,00.-€), más la parte

correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como mínimo 1.000 € y como máximo 10.000 € por vivienda. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **nueve mil cuarenta y dos euros 9.042,00.-€**, correspondiente a 8.220'00 € del presupuesto presentado, más 822'00 € de IVA; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos.

TERCERO.- Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO.- El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CPO 282/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO.- Con fecha de 20 de diciembre de 2021, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro REGAGE21e00027079559, para la realización de unas **obras consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva**, en una vivienda de su propiedad, situada en XXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXX, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí, con un presupuesto de nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros (9.545,00.-€), más la parte correspondiente del IVA.

DOS.- Con fecha de 31 de marzo de 2022, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Mediante solicitud general, presentada por parte de XXXXXXXXXXXX con fecha 20 de diciembre de 2021, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en XXXXXXXXXXXX de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- Solicitud debidamente cumplimentada.*
- Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Copia de la escritura de propiedad.*
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).*

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en rehabilitación y reparación interior de casa-cueva, cumple con lo estipulado en el art. 4 f), Reparaciones en casas-cueva, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportado de la constructora Campoy Quesada s.l., en 9.545'00 €, más la parte correspondiente del IVA,

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada y atendiendo al conocimiento de la zona en la que se localiza la vivienda, se estima, que los daños que se pretenden reparar, son consecuencia directa de los

problemas derivados de la propia naturaleza geológica del Cabezo Altos Moros, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención hasta un máximo de 10.000 €, al encontrarse dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 13.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 10.000'00 €, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES:

- *El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
- *Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
- *Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar **obras consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva**, en una vivienda de su propiedad, situada en calle XXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros (9.545,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como mínimo 1.000 € y como máximo 10.000 € por vivienda. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **diez mil euros 10.000,00.-€**, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos.

TERCERO.- Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO.- El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

<p>DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXX, CPO 286/21. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO.- Con fecha de 22 de diciembre de 2021, XXXXXXXXXXXXXXXX, solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro REGAGE21e00027347347, para la

realización de unas **obras consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva**, en una vivienda de su propiedad, situada en XXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí, con un presupuesto de nueve mil ocho euros (9.008,00.-€), más la parte correspondiente del IVA.

DOS.- Con fecha de 31 de marzo de 2022, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Mediante solicitud general, presentada por parte de XXXXXXXXXXXXXXXX con fecha 20 de diciembre de 2021, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en XXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- Solicitud debidamente cumplimentada.*
- Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Copia de la escritura de propiedad.*
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).*

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en rehabilitación y reparación interior de casa-cueva, cumple con lo estipulado en el art. 4 f), Reparaciones en casas-cueva, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada, según la documentación y el desglose del presupuesto aportado de la constructora Campoy Quesada s.l., es de 9.008'00 €, más la parte correspondiente del IVA.

No obstante, y una vez comprobada dicha documentación, se estima el mismo en 7.228'00 € más la parte correspondiente del IVA, en tanto en cuanto, las partidas presupuestadas referentes a la impermeabilización de terraza y arreglo de lomera, no se enmarcan dentro de lo estipulado en el art. 4f), ni en lo recogido en el artículo 13 de la ordenanza; por otro lado, el arreglo de fachada, es igualmente incompatible, puesto que se englobaría dentro de los artículos 4 d) y 10 de la ordenanza.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada y atendiendo al conocimiento de la zona en la que se localiza la vivienda, se estima, que los daños que se pretenden reparar sin contar los descritos en el punto tercero, son consecuencia directa de los problemas derivados de la propia naturaleza geológica del Cabezo Altos Moros, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención en su totalidad al encontrarse dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 13.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 7.950'80 €, correspondiente a 7.228'00 € del presupuesto presentado, más 722'80 € de IVA; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes*

CONDICIONES PARTICULARES:

- El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
- Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

** Se aplica un tipo de IVA reducido por tratarse de obras de rehabilitación en las que más del 50 por ciento del coste total de las obras de se corresponden con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.*

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar **obras consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva**, en una vivienda de su propiedad, situada en calle XXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de nueve mil ocho euros (9.008,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como mínimo 1.000 € y como máximo 10.000 € por vivienda. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **siete mil novecientos cincuenta euros con ochenta céntimos 7.950,80.-€**, correspondiente a 7.228'00 € del presupuesto presentado, más 722'80 € de IVA; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se encuentran abonados.

TERCERO.- Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO.- El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO TERCERO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Primer Teniente de Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.